



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)						
	05001	31	05	017	2022	00523	00
ACCIONANTE	JUAN CAMILO SUAZA OCHOA						
ACCIONADA	JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA-DIRECTOR DEL COPED-PEDREGAL. AREA DE SANIDAD DEL COPED, PEDREGAL,FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD. UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC”. ESE HOSPITAL LA MARIA MEDELLIN-ANTIOQUIA.						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por el señor JUAN CAMILO SUAZA OCHOA, con C.C.1.017.265.159 contra de JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL, AREA DE SANIDAD DEL COPED, PEDREGAL, FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD,UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y ESE HOSPITAL LA MARIA MEDELLIN-ANTIOQUIA.por considerar vulnerado el derecho fundamental de la salud, presuntamente vulnerado por las entidades accionadas.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela al doctor JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, director del complejo Carcelario y penitenciario el pedregal y al doctor HECTOR JAIME GARRO, Gerente de la E.S.E. Hospital la María o quienes estén facultados para recibir notificación para lo cual se le concederá un término de DOS (02) días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

Se solicita al Director notificarle al interno señor JUAN CAMILO SUAZA OCHOA, con C.C. 1.017.265.159, T.D:1742, Patio N° 6 COPED “PEDREGAL”. La admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f50936449716986d9259e6d59d39031041f3a97e281374f725185808d53fff1**

Documento generado en 01/12/2022 02:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>